

*Decreto de 20 de Marzo, donando al Municipio de la Libertad, treinta caballerías de tierra.*

El Presidente de la República, á sus habitantes  
--Sabad:--Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º Se conceden á la Municipalidad del pueblo de la Libertad treinta caballerías de los terrenos baldíos sitos en la zona llamada "Carquita" y "Rio Siquia."

Art. 2º Estos terrenos se venderán á precios módicos á los vecinos de la Libertad, para atender á las principales necesidades agrícolas, destinándose su producto á las mejoras materiales de que carezca el vecindario.

Dado en la Sala de sesiones del Senado — Managua, Marzo 10 de 1883 — P. Joaquín Chamorro, S. P.—José Maria Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 11 de 1883—Fernando Sanchez, S. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 20 de 1883—Ad. Cárdenas -- El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.